

Ejecutivo.

Rad. 680014189003-2018-00706-00

Al Despacho de la señora Juez la presente diligencia, informando que el Curador Ad Litem, de los demandados contesto la demanda y presento excepciones, a folios 50, 51.

Bucaramanga, **30 JUL 2021**



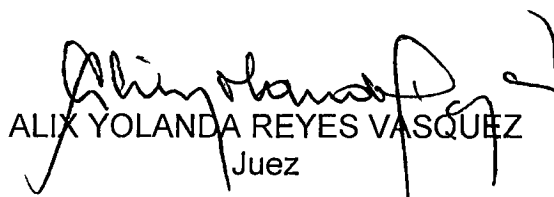
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BUCARAMANGA

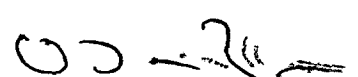
Bucaramanga, **30 JUL 2021**

De la EXCEPCION DE MERITO presentadas por el Curador Ad litem de los demandados OMAR PEREZ LOPEZ y ANALSI MILENA BERMUDEZ REYES, obrante a folios 50, 51, córrase traslado a la parte Demandante por el término de diez (10) días hábiles, para que se pronuncie al respecto, aporte y pida las pruebas que quiera hacer valer, de conformidad con el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO			
LA	PROVIDENCIA	ANTERIOR	ES
NOTIFICADA	POR	ANOTACIÓN	EN
ESTADOS No.- <u>060</u> HOY,			
02 AGO 2021			
			
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO			



MARIO PEDRO RÍOS PADILLA
ABOGADO

Honorable Doctora:

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ

Juez 3 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga

Email: j03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

contacto@pradalawyers.com

Referencia: Contestación de la demanda.
Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía.
Radicado: 2018-706.
Ejecutante: MUNDO CROSS LTDA.
Ejecutados: Omar Pérez López. Cc. 13.755.402. Desconozco el domicilio del ejecutado.
Analsi Milena Bermúdez Reyes. Cc. 37.726.328. Desconozco el domicilio de la ejecutada.

MARIO PEDRO RÍOS PADILLA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga, abogado en ejercicio identificado con CC. 1.098.733.648, T.P. N° 276.129 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado profesionalmente en la Kra 13 # 35-15 Of. M-01, Edif. Las Villas, Bucaramanga, con dirección electrónica inscrita en el Registro Nacional de Abogados mrios2080@gmail.com, actuando como CURADOR AD LITEM de los ejecutados, procedo a contestar la demanda de la referencia dentro del término de traslado, en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES:

A LA 1: NO ME OPONGO porque ante la imposibilidad de obtener información adicional fidedigna sobre la existencia o no de la deuda de los ejecutados, es menester acudir al título valor, y en efecto, se encuentra suscrito por firmas que aparentemente corresponden a los ejecutados. Es menester decir que intenté localizar a los ejecutados a los abonados: 3165536640 y 3186626630 (números que registran en el título valor), y el día 10 de julio de 2021 a las 11:18am hablé con una persona que telefónicamente se identificó como OMAR PEREZ LOPEZ pero no accedió a darme ninguna información de contacto, de domicilio o de correo electrónico, de hecho, después de escuchar mi presentación como su abogado de oficio me colgó la llamada y bloqueó mi número de contacto, sin razón aparente. En ese sentido, me atengo a lo probado.

A LA 2: NO ME OPONGO porque ante la imposibilidad de obtener información adicional fidedigna sobre la existencia o no de la deuda de los ejecutados, es menester acudir al título valor y en efecto, se encuentra suscrito por firmas que aparentemente corresponden a los ejecutados. Es menester decir que intenté localizar a los ejecutados a los abonados: 3165536640 y 3186626630 (números que registran en el título valor), y el día 10 de julio de 2021 a las 11:18am hablé con una persona que telefónicamente se identificó como OMAR PEREZ LOPEZ pero no accedió a darme ninguna información de contacto, de domicilio o

Dirección: Cra 13 # 35-15, Ofc. M-01, Edif. Las Villas. B/ga
Teléfono: 317-243-8448
E-mail: mrios2080@gmail.com

23 JUL 2021
fada



MARIO PEDRO RÍOS PADILLA
ABOGADO

de correo electrónico, de hecho, después de escuchar mi presentación como su abogado de oficio me colgó la llamada y bloqueó mi número de contacto, sin razón aparente. En ese sentido, me atengo a lo probado.

A LA 3: NO ME OPONGO porque ante la imposibilidad de obtener información adicional fidedigna sobre la existencia o no de la deuda de los ejecutados, es menester acudir al título valor y en efecto, se encuentra suscrito por firmas que aparentemente corresponden a los ejecutados. Es menester decir que intenté localizar a los ejecutados a los abonados: 3165536640 y 3186626630 (números que registran en el título valor), y el día 10 de julio de 2021 a las 11:18am hablé con una persona que telefónicamente se identificó como OMAR PEREZ LOPEZ pero no accedió a darme ninguna información de contacto, de domicilio o de correo electrónico, de hecho, después de escuchar mi presentación como su abogado de oficio me colgó la llamada y bloqueó mi número de contacto, sin razón aparente. En ese sentido, me atengo a lo probado.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

AL 1: ES CIERTO según se desprende de la literalidad del pagaré 33698.

AL 2: NO ME CONSTA. Al respecto es dable aclarar que intenté localizar a los ejecutados a los abonados: 3165536640 y 3186626630 (números que registran en el título valor), y el día 10 de julio de 2021 a las 11:18am hablé con una persona que telefónicamente se identificó como OMAR PEREZ LOPEZ pero no accedió a darme ninguna información de contacto, de domicilio o de correo electrónico, de hecho, después de escuchar mi presentación como su abogado de oficio me colgó la llamada y bloqueó mi número de contacto, sin razón aparente. Por último, se observa que la suma no pagada es menor al capital prestado.

AL 3: NO ME CONSTA. Al respecto es dable aclarar que intenté localizar a los ejecutados a los abonados: 3165536640 y 3186626630 (números que registran en el título valor), y el día 10 de julio de 2021 a las 11:18am hablé con una persona que telefónicamente se identificó como OMAR PEREZ LOPEZ pero no accedió a darme ninguna información de contacto, de domicilio o de correo electrónico, de hecho, después de escuchar mi presentación como su abogado de oficio me colgó la llamada y bloqueó mi número de contacto, sin razón aparente. Por último, se observa que la suma no pagada es menor al capital prestado.

AL 4: NO ME CONSTA. Al respecto es dable aclarar que intenté localizar a los ejecutados a los abonados: 3165536640 y 3186626630 (números que registran en el título valor), y el día 10 de julio de 2021 a las 11:18am hablé efectivamente una persona que telefónicamente se identificó como OMAR PEREZ LOPEZ pero no accedió a darme ninguna información de contacto, de domicilio o de correo electrónico, de hecho, después de escuchar mi

Dirección: Cra 13 # 35-15, Ofc. M-01, Edif. Las Villas, B/ga
Teléfono: 317-243-8448
E-mail: mrios2080@gmail.com



MARIO PEDRO RÍOS PADILLA
ABOGADO

presentación como su abogado de oficio me colgó la llamada y bloqueó mi número de contacto, sin razón aparente. Por último, se observa que la suma no pagada es menor al capital prestado.

AL 5: ES CIERTO.

AL 6: ES CIERTO.

EXCEPCIONES

1. FONDO: BUENA FE.

La jurisprudencia constitucional ha definido el principio de buena fe como aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una “persona correcta (vir bonus)”. Así la buena fe presupone la existencia de relaciones recíprocas con trascendencia jurídica, y se refiere a la “confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada”.

En ese sentido, el suscrito fungiendo como curador ad litem efectivamente corroboró que las notificaciones se hayan realizado por correo certificado a la dirección que registra en el título valor. Ante la inexistencia de las direcciones procedió a llamar a los abonados telefónicos 3165536640 y 3186626630 (números que registran en el título valor), y el día 10 de julio de 2021 a las 11:18am hablé con una persona que telefónicamente se identificó como OMAR PEREZ LOPEZ pero no accedió a darme ninguna información de contacto, de domicilio o de correo electrónico, de hecho, después de escuchar mi presentación como su abogado de oficio me colgó la llamada y bloqueó mi número de contacto, sin razón aparente.

FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA DEFENSA

Constitución Política de Colombia: Art. 83.

Dirección: Cra 13 # 35-15, Ofc. M-01, Edif. Las Villas, B/ga
Teléfono: 317-243-8448
E-mail: mrios2080@gmail.com



MARIO PEDRO RÍOS PADILLA
ABOGADO

PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

- Copia de mi cédula de ciudadanía.
- Copia de mi tarjeta profesional.
- Pantallazo de llamadas a los abonados telefónicos 3165536640 y 3186626630.

NOTIFICACIONES

El suscrito exclusivamente al correo mrios2080@gmail.com

MARIO PEDRO RÍOS PADILLA
T.P. N° 276.129 del C. S de la J.

Dirección: Cra 13 # 35-15, Ofc. M-01, Edif. Las Villas, B/ga
Teléfono: 317-243-8448
E-mail: mrios2080@gmail.com